



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117 -2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

09 AGO. 2023

VISTO:

La Solicitud con registro SIGE N° 00015722 de fecha 12 de junio del 2023, Informe N° 175-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 14 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por la Ley N° 27902, y Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad popular, son Personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, con Solicitud S/N con registro SIGE: 15722 de fecha 12 de junio del 2023, la servidora contratada bajo el contrato de trabajo con carácter temporal **MARTIZA MORAYA DURAND**, solicita que se conceda el derecho de permiso por lactancia una hora diaria, a partir 3:45 pm a 4:45 pm;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, mediante el artículo 108° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" establece que "Las servidoras al término del periodo post natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo cumpla un año de edad";

Que, mediante la Ley N° 27403 artículo único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Que, mediante Informe N° 175-2023.GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 14 de julio 2023, la responsable de Bienestar Social, informa sobre el horario de Lactancia Materna de la servidora Maritza Moraya Durand, quien hará uso de una hora diaria del permiso por Lactancia Materna en el horario de 3:45 pm a 4:45 pm, para lo cual se debe formular la resolución correspondiente, conforme a la normatividad vigente;

Que, se debe tener en consideración la ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, es decir a la fecha no se podría generar un contrato a favor de la trabajadora para el periodo 2024, al no contarse aun con el crédito presupuestario para ese año fiscal, acto que devendría en ineficaz; por ende, considerando su vínculo laboral, correspondería el otorgamiento de permiso de lactancia;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



117

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias leyes N° 27902, N° 28013, la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, en uso de sus facultades conferidas delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR y Resolución Gerencial Regional 210-2023-GR.APURÍMAC/GG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER el permiso por Lactancia materna a favor de la servidora **MARTIZA MORAYA DURAND**, contratada por la modalidad de contrato de trabajo con carácter temporal temporal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de una hora diaria, en el horario de 3:45 pm a 4:45 pm con fecha retroactiva desde el 17 de mayo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, queda encargada de hacer cumplir el horario y el periodo del permiso solicitado de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, a las instancias administrativas competentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMT/DRHyE.

